



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 261 Ejemplares
72 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 29 de Julio de 2020

No. 139

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-20-07-2020.....6365

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No. 419-2019 (COMIECO-LXXXIX)
I Parte.....6365

SECCIÓN MERCANTIL

Comunicado.....6430

Convocatoria.....6430

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6430

Ejecutoria.....6431

Cartel.....6433

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6433

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2118 – M. 780416864 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA
LP-20-07-2020**
**“Compra de Lentes para los Trabajadores del
Ministerio de Salud, correspondiente al año 2020”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de “**Compra de Lentes para los Trabajadores del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2020**”, esta adquisición será financiada con fondos de Rentas del Tesoro.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del **29 de Julio del año 2020**

Teléfonos 2289-4700 Ext. 1436

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni;
adquisiciones11@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente, (f) Lic. Tania Isabel García González,
Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1488 – M. 42705350 – Valor C\$ 25,190.00

**RESOLUCIÓN No. 419-2019 (COMIECO-LXXXIX)
EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA**
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que mediante la Resolución No. 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, el cual entró en vigor el 14 de noviembre de 2012. Asimismo, mediante la Resolución No. 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) del 24 de noviembre de 2016, el COMIECO aprobó la modificación parcial del Anexo I y II del mencionado RTCA, que entró en vigor el 24 de febrero de 2017;

Que los Estados Parte tomaron la decisión de revisarlo y alcanzaron consenso para la modificación, por sustitución total, del RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios por el RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, concediendo un plazo prudencial para que los Miembros de dicha Organización presentaran observaciones, las cuales fueron analizadas y atendidas en lo pertinente, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el artículo 7 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción según lo establecido en los reglamentos técnicos;

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo de Guatemala, el proyecto de Reglamento mencionado fue consultado con el Comité Consultivo de Integración Económica;

Que las instancias de la Integración Económica han conocido la propuesta técnica y la han sometido a consideración de este Foro,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, por el RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2. Derogar la Resolución No. 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012 y la Resolución No. 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) del 24 de noviembre de 2016.

3. La presente Resolución entrará en vigor el 5 de junio de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

4. No obstante lo anterior, las empresas que deban actualizar sus etiquetas producto de la vigencia del Reglamento mencionado en el numeral 1, contarán con un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, para agotar sus inventarios.

San Salvador, El Salvador, 5 de diciembre de 2019

(f) Duayner Salas, Viceministro, en representación de la Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. Miguel Ángel Corleto Urey, Viceministro, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador. (f) Julio Dougherty, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) David Antonio Alvarado Hernández, Subsecretario, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. Omar E. Montilla M., Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.54:18

ICS 67.050

1ª Revisión

ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS.

ADITIVOS ALIMENTARIOS.

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento técnico es una adopción parcial de la norma Codex Stan 192-1995.

Editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC
- Secretaría de Desarrollo Económico, SDE
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC
- Ministerio de Comercio e Industrias, MICI

INFORME

Los respectivos organismos de Reglamentación Técnica de los Estados parte, son los encargados de realizar el estudio y adopción de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos con el apoyo de los Comités Técnicos Nacionales los cuales están conformados por representantes de los sectores académico, consumidores, empresa Privada y gobierno.

Este Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas. Aditivos Alimentarios, fue adoptado por los Subgrupos de Alimentos y Bebidas y de Medidas de Normalización del Grupo Técnico de Registro. La oficialización de este reglamento técnico conlleva la

aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador

Ministerio de Salud

Por Honduras

Agencia de Regulación Sanitaria

Por Nicaragua

Ministerio de Salud

Por Costa Rica

Ministerio de Salud

Por Panamá

Ministerio de Salud

Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos

1. OBJETO

Establecer los aditivos alimentarios y sus dosis máximas permitidas en las diferentes categorías de alimentos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a los aditivos utilizados en los alimentos que se comercialicen en el territorio de los Estados Parte. Quedan excluidos de la aplicación de este reglamento los coadyuvantes de elaboración y las sustancias que se utilizan habitualmente como ingredientes.

NOTA 1. En la República de Panamá está prohibida la comercialización del ciclamato y de los productos alimenticios y dietéticos que los contengan.

3. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Aditivo alimentario: cualquier sustancia que no se consume normalmente como alimento por sí misma ni se usa normalmente como ingrediente típico del alimento, tenga o no valor nutritivo, cuya adición intencional al alimento para un fin tecnológico (inclusive organoléptico) en la fabricación, elaboración, tratamiento, envasado, empaque, transporte o almacenamiento provoque, o pueda esperarse razonablemente que provoque directa o indirectamente, el que ella misma o sus subproductos lleguen a ser un complemento del alimento o afecten sus características. Esta definición no incluye los contaminantes, ni las sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

3.2 Categoría de alimentos: agrupación de alimentos para listar los aditivos alimentarios y las dosis máximas que se permite utilizar en la misma.

3.3 Coadyuvante de elaboración: toda sustancia o materia, excluidos aparatos y utensilios, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí mismo y que se emplea intencionadamente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración pudiendo dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final.

3.4 Dosis máxima de uso: concentración más alta de un aditivo respecto de la cual tanto organismos reconocidos internacionalmente, como agencias gubernamentales han determinado que es funcionalmente eficaz en un alimento o categoría de alimentos y han acordado que es inocua.

3.5 Referencias: es toda información o sustento técnico científico emitido por un organismo reconocido internacionalmente o agencia gubernamental, que permita la evaluación de un aditivo para su inclusión, modificación o exclusión en una categoría o subcategoría de alimentos.

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

4.1 BPM: Buenas Prácticas de Manufactura

4.2 CCAA: Comisión Centroamericana de Aditivos Alimentarios.

4.3 CFR: Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América.

4.4 FDA: Administración de Alimentos y Medicamentos (por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos de América.

4.5 FEMA: Asociación Internacional de Manufactureros de Extractos y Saborizantes (por sus siglas en inglés).

4.6 IDA: Ingesta Diaria Admisible.

4.7 IOFI: La Organización Internacional de la Industria de Saborizantes (por sus siglas en inglés).

4.8 JECFA: Comité de Expertos en Aditivos Alimentarios y Contaminantes de la FAO/OMS (por sus siglas en inglés).

4.9 UE: Unión Europea.

4.10 mg/kg: miligramos por kilogramo.

5. PRINCIPIOS GENERALES

5.1 Justificación del uso de aditivos.

El uso de aditivos alimentarios está justificado únicamente si no presenta riesgos apreciables para la salud de los consumidores, no induce a error a éstos y cumple una o más de las funciones tecnológicas establecidas por el Codex, este reglamento y los requisitos que se indican a continuación en los literales de la a) a la d) y únicamente cuando estos fines no puedan alcanzarse por otros medios que sean factibles económica y tecnológicamente:

a) Conservar la calidad nutricional del alimento; una disminución intencionada en la calidad nutricional de un alimento estaría justificada en las circunstancias indicadas en el literal b) y también en otras circunstancias en las que el alimento no constituye un componente importante de una dieta normal.

b) Proporcionar los ingredientes o constituyentes necesarios para los alimentos fabricados para grupos de consumidores

que tienen necesidades dietéticas especiales.

c) Aumentar la calidad de conservación o la estabilidad de un alimento o mejorar sus propiedades organolépticas, a condición de que ello no altere la naturaleza, sustancia o calidad del alimento de forma que engañe al consumidor.

d) Proporcionar ayuda para la fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, transporte o almacenamiento del alimento, a condición de que el aditivo no se utilice para encubrir los efectos del empleo de materias primas defectuosas o de prácticas (incluidas las no higiénicas) o técnicas indeseables durante el curso de cualquiera de estas operaciones.

5.2 Buenas prácticas de manufactura.

Todos los aditivos alimentarios regulados por las disposiciones de este reglamento se emplearán conforme a las condiciones de buenas prácticas de manufactura, que incluyen lo siguiente:

a) La cantidad de aditivo que se añada al alimento se limitará a la dosis mínima necesaria para obtener el efecto deseado;

b) La cantidad de aditivo que pase a formar parte del alimento como consecuencia de su uso en la fabricación, elaboración o envasado de un alimento y que no tenga por objeto obtener ningún efecto físico o técnico en el alimento mismo, se reducirá en la mayor medida que sea razonablemente posible;

c) El aditivo será de una calidad alimentaria apropiada y se preparará y manipulará de la misma forma que un ingrediente alimentario.

5.3. Especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios.

Los aditivos alimentarios empleados de acuerdo con el presente reglamento deberán ser de calidad alimentaria apropiada y satisfacer en todo momento las especificaciones de identidad y pureza aplicables recomendadas por la Comisión del Codex Alimentarius, o bien, en ausencia de tales especificaciones, las especificaciones apropiadas elaboradas por los organismos nacionales e internacionales competentes. Por lo que respecta a la inocuidad, la calidad alimentaria se logra ajustando los aditivos a sus especificaciones en conjunto (y no simplemente mediante criterios individuales) y mediante su producción, almacenamiento, transporte y manipulación en armonía con las BPM.

5.4 Transferencia de los aditivos alimentarios a los alimentos

5.4.1 Condiciones aplicables a la transferencia de aditivos alimentarios desde los ingredientes y las materias primas a los alimentos

Aparte de por adición directa, los aditivos pueden estar presentes en un alimento como resultado de la transferencia a partir de materias primas o ingredientes utilizados para producirlo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El uso del aditivo es aceptable en las materias primas u otros ingredientes (incluidos los aditivos alimentarios) de acuerdo con el presente reglamento;

b) Que la cantidad de aditivo alimentario presente en las

materias primas u otros ingredientes (incluidos los aditivos alimentarios) no exceda de la dosis máxima especificada en el presente reglamento;

c) Que el alimento al que se transfiera el aditivo no contenga dicho aditivo en una cantidad mayor que la que se introduciría como resultado del empleo de las materias primas o los ingredientes en condiciones tecnológicas o prácticas de fabricación apropiadas, en consonancia con las disposiciones del presente reglamento.

5.4.2 Condiciones especiales aplicables al uso de aditivos alimentarios no autorizados directamente en los ingredientes y en las materias primas de los alimentos

Un aditivo podrá utilizarse en o añadirse a una materia prima u otro ingrediente si la materia prima o ingrediente se utiliza exclusivamente en la preparación de un alimento que se ajuste a las disposiciones de este reglamento, y que no exceda cualquier dosis máxima aplicable al alimento.

5.4.3 Alimentos en los que es inaceptable la transferencia de aditivos alimentarios

La transferencia de aditivos alimentarios a partir de materias primas o ingredientes es inaceptable en aquellos alimentos pertenecientes a las siguientes categorías, a menos que en el listado de este reglamento figure una disposición sobre aditivos alimentarios para la categoría especificada.

a) Categoría 13.1 - Preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes.

b) Categoría 13.2 - Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños.

5.5 Aditivos alimentarios y función tecnológica

5.5.1 Si un aditivo alimentario cumple más de una función tecnológica y aparece clasificado sólo en una de ellas, se entiende como autorizado para las otras funciones.

6. LISTA DE ADITIVOS PERMITIDOS

6.1 Aditivos permitidos por el Codex Alimentarius ¹

1. Para el uso de los aditivos alimentarios que se utilizan en los alimentos comercializados en los Estados Parte, se adopta la Norma Codex Stan 192-1995 en su versión vigente.²

2. Así mismo se permite el uso de los aditivos que se listan en el Anexo B, correspondientes a los aditivos establecidos en el RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios que se deroga con este reglamento

¹ Queda autorizado el uso de colorantes laca de aluminio, preparados a partir de los colorantes autorizados en este RTCA.

² No aplican las Notas 122 y 161 contenidas en la Norma Codex Stan 192-1995 (las Notas 122 y 161 de Codex Stan 192-1995, corresponden a aditivos que el límite máximo queda a criterio del país importador, pero como con el RTCA se busca homologar normas, estas notas no aplican para Centroamérica, los límites establecidos para esos aditivos serán los indicados en la Norma Codex en su versión vigente, Anexos A y B, y no a discreción del país).

y que no están incluidos en la norma del Codex Stan 192-1995 que se adopta.

6.2 Aditivos con referencias distintas a CODEX STAN 192-1995 ^{1 y 3}

Para los aditivos cuyas dosis máximas son distintas a Codex Stan 192-1995, aplicará la lista indicada en el Anexo A de este reglamento técnico y lo indicado en el apartado 6.3.

La lista de los aditivos alimentarios contiene las referencias agrupadas por categoría de alimentos, según el modelo del cuadro 1, indicando:

a) El número de categoría y categoría de alimento: correspondiente a categorías de la Norma Codex Alimentarius, o indicando la nueva subcategoría en caso de que sea una subcategoría no existente en Codex, de no existir se deberán incluir los descriptors de esa categoría o una referencia a la norma donde se encuentren.

b) La denominación del aditivo.

c) El International Numbering System, INS, (Sistema Internacional de Numeración) del aditivo.

d) La dosis máxima permitida en mg o ml por kg o L o expresada como Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

e) Legislación de referencia: La normativa en la que se basa la citada referencia. Por ejemplo: el número de la sección CFR en el caso de aditivos aprobados por la FDA, el número de reglamento en el caso de aditivos aprobados por la UE y las notas que aporten información adicional del aditivo o de los alimentos en los que se usa y las restricciones y excepciones de uso, cuando aplique.

f) Clase funcional.

g) Observaciones.

Cuadro 1

Lista de aditivos

Número de la categoría	Categoría de alimento				
Denominación del aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de referencia	Clase funcional	Observaciones

6.3 Saborizantes y aromatizantes

Solamente se permite usar como saborizantes/aromatizantes aquellas sustancias aromáticas o mezclas de ellas obtenidas por procesos físicos o químicos de aislamiento o síntesis de tipo natural, idéntico a natural o artificial, aceptados por cualquiera de las siguientes entidades u organismos reconocidas internacionalmente JECFA, FDA, FEMA, y la Unión Europea.

³ Se permite el uso de sinónimos para la lista de aditivos contenidos en la Norma Codex Stan 192-1995 y en los Anexos A y B del presente reglamento.

7. COMISIÓN CENTROAMERICANA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS

7.1 Con el objetivo de mantener actualizada la lista de aditivos contenidos en este reglamento técnico, se crea la Comisión Centroamericana de Aditivos Alimentarios (CCAA).

7.2 La CCAA está integrada por dos representantes de las autoridades competentes de cada uno de los Estados Parte. Dichos representantes, un propietario (titular o principal) y un suplente, deben ser designados por la autoridad competente del Estado Parte, deberán tener conocimiento y experiencia en materia de aditivos alimentarios.

7.3 El Estado Parte que ostenta la presidencia Pro-Témpore del Sistema de Integración Económica Centroamericana, ejercerá la coordinación de la CCAA.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

8.1. La lista de aditivos incluida en la norma CODEX STAN 192-1995 se actualizará automáticamente conforme las revisiones que apruebe la Comisión del CODEX ALIMENTARIUS (CAC). Cuando CODEX modifique la dosis máxima o excluya un aditivo, se tendrá un plazo de 12 meses para realizar los cambios correspondientes en la formulación, el etiquetado y agotar el inventario de etiquetas. Se podrá solicitar una prórroga adicional al plazo mencionado anteriormente a la autoridad competente, de hasta 6 meses para agotar el inventario de etiquetas.

8.2. En el Anexo C del presente reglamento técnico, se establece el procedimiento para la actualización de la lista de aditivos alimentarios incluidos en el Anexo A. Cuando se modifique la dosis máxima o excluya un aditivo del Anexo A, se tendrá un plazo de 12 meses para realizar los cambios correspondientes en la formulación, el etiquetado y agotar el inventario de etiquetas. Se podrá solicitar una prórroga adicional al plazo mencionado anteriormente a la autoridad competente, de hasta 6 meses para agotar el inventario de etiquetas.

8.3 Para el caso de los saborizantes y aromatizantes, las listas se actualizarán automáticamente conforme las revisiones de las entidades u organismos reconocidos internacionalmente JECFA, FDA, FEMA y la Unión Europea.

9. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS (SCA)

Descriptores de las categorías de alimentos que no contempla la Norma Codex Stan 192-1995 Aditivos Alimentarios:

02.1.4 Mezcla de aceites y/o grasas de origen animal y vegetal. Mezclas de las categorías 2.1.2 y 2.1.3: comprende las mezclas de aceites y/o grasas de origen animal y grasas y aceites comestibles de origen vegetal.

10. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y la verificación de este reglamento técnico a la autoridad competente de los Estados Parte.

11. BIBLIOGRAFÍA

11.1 Norma Codex Stan 192-1995 y sus enmiendas. Norma General de Aditivos Alimentarios.

11.2 Lista de materiales de fragancias y sabores de la Asociación Internacional de Manufactureros de Extractos y Saborizantes (FEMA).

11.3 Código Federal de Regulaciones (CFR) de los Estados Unidos de América, título 21. Food Chemical Codex.

11.4 Monografías toxicológicas e informes del JECFA.

11.5 Reglamento Europeo y del Consejo No. 1333/2008.

11.6 Reglamento (UE) de la Comisión No. 1130/2011.

11.7 Reglamento (UE) de la Comisión No. 231/2012.

ANEXO A (NORMATIVO) LISTA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PERMITIDOS

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural/simple)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
ÓXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	
NITRÓGENO	941	BPM	Directiva 1129- 2011, modifica Anexo 2	Propelente.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.1.4	Bebidas lácteas saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150*	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	150	FDA 73.85	Colorante.	
CURCUMINA	100i			Colorante.	
OLEORRESINA TUMÉRICA	100ii	BPM	FDA 73.600		
ERITROSINA	127	300	FDA 74.303	Colorante.	
FOSFATOS	339ii	BPM	FDA 182.6290	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960	BPM	FDA GRAS NOTICE GRN 278	Edulcorante.	
GOMA GUAR	412	0.6%	FDA 184.1339	Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante.	
HEXAMETAFOFATO DE SODIO	452i	BPM	FDA 182.6760	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, leudantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	

PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	BPM	FDA 184.1588	Emulsificante, estabilizador, espesante.	
---------------------------------	-----	-----	--------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.2	Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
NITRÓGENO	941	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo 1 Pág. 12	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.2.1	Leches fermentadas (simples)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	1 500	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	BPM	FDA 172.155	Sustancias conservadoras.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.2.1.1	Leches fermentadas (simples) no tratadas térmicamente después de la fermentación				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÓXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.2.1.2	Leches fermentadas (simples) tratadas térmicamente después de la fermentación				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención del color, agentes endurecedores, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.2.2	Cuajada Natural				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención del color, agentes endurecedores, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.3.2	Blanqueadores de bebidas				

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARAMELO III CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CURCUMINA	100iii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	3 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros Aditivos Permitidos	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	1 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO (CITRATO TRICALCICO)	333iii	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO DE CALCIO	509	500	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	

CARA-MELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150*	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
EXTRAC-TO DE BIJA, BIXI-NA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
FOSFATO DE DIAL-MIDÓN FOSFATA-DO	1413	BPM	FDA 172.892	Emulsionan-tes, estabi-lizadores, espesantes.	
FOSFATO DE DIAL-MIDON HIDROXI-PROPILICO	1442	BPM	FDA 172.892	Antiaglu-tinantes emulsionan-tes, estabi-lizadores, espesantes.	
FOSFATO MONOAL-MIDÓN	1410	BPM	FDA 172.892	Emulsionan-tes, estabi-lizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales)				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
CITRATO TRISÓDI- CO	331iii	5 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionan-tes, sales emulsionan-tes.	
CITRA-TOS DE CALCIO (CITRATO TRICALCI- CO)	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emul-sionantes, agentes en-durecedores, secuestran-tes, estabilizan-tes.	
CLORURO DE POTAS- SIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes en-durecedores, acentuadores del sabor, estabiliza-dores, espe-santes.	
CLORURO DE CAL- CIO	509	500	FDA 184.1193	Agentes endurece-dores, esta-bilizadores, espesantes.	

CARA-MELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150*	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DEX-TRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionan-tes, estabi-lizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
CARA-MELO III- CARA-MELO AL AMONÍ- CO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARA-MELO IV- CARA-MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
ADVANTA-ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CARA-MELO III- CARA-MELO AL AMONÍ- CO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.5	Leche en polvo y nata (crema) en polvo y productos análogos en polvo (naturales)				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
ANTOCIA-NINAS, EXTRAC-TO DE PIEL DE UVA (ENOCIA-NINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	

OLEORRE- SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
--------------------------------	------	-----	------------------------------------	-------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTA-ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6	Queso y productos análogos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CLORURO CÁLCICO	509	2 000	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
SORBATOS	200, 201, 202, 203	3 000	FDA 182.3089, 182.3795, 182.90, 182.3225, 182.3640	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
------------------------	-----------------------	--	--	--	--

01.6.1	Queso no madurado				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTA-ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
OLEORRE- SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorantes.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros Aditivos Permitidos.	Antiaglutinantes	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTÉTICO)	556	10 000	95/2/CE Anexo IV, Pág 40	Antiaglutinantes	
SORBATOS	200, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3089, 182.3795, 182.90, 182.3225, 182.3640	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.2	Queso Madurado				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160 b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	

FOSFATOS	338 339i 339ii 340iii 341i 341ii 452i	BPM	FDA 182.6215	Agente antiaglomerante, agente regulador de acidez, antioxidante, adyuvante, agente de retención del color, emulsificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservante, agente aglomerante, secuestrante, estabilizador, espesante. leudante/ agente leudante.	
----------	---	-----	-----------------	---	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
OLEORRE-SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10 000	95/2/CE Anexo IV, pág 40.	Antiaglutinantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.2.2	Corteza de queso madurado				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEORRE-SINA TUMÉRICA	100ii				
ERITROSINA	127	100	FDA 74.303	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución p. ej. para salsas a base de queso)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii) 160e, 160f	BPM	FDA 73.95 FDA 75.93	Colorantes.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
CURCUMA	100ii	BPM	FDA 73.615	Colorante	
EXTRACTO DE PAPRIKA	160c(ii)	BPM	FDA 73.345	Colorante	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, pág 40	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, pág 40	Antiaglutinantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.4	Queso elaborado, fundido				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii) 160e, 160f	BPM	FDA 73.95 FDA 75.93	Colorantes.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorantes.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros Aditivos Permitidos.	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros Aditivos Permitidos.	Antiaglutinantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.4.1	Queso fundido natural				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.4.2	Queso fundido aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i	100	Directiva 94/36/CE Anexo V N° L 237/28	Colorantes.	

ERITROSINA	127	100	FDA 74.303	Colorantes.	
------------	-----	-----	------------	-------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.5	Productos análogos al queso				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95 FDA 75.93	Colorantes.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros Aditivos Permitidos.	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros Aditivos Permitidos.	Antiaglutinantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.6.6	Queso de proteínas del suero				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
GOMA GUAR	412	0.8%	FDA 184.1339	Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ÁCIDO TÁNICO	181	400	FDA 184.1097	Colorantes, emulsionantes, espesantes, estabilizadores.	
CARAMELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
OLEORRESINATUMERICA	100ii				
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorante natural.	
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	BPM	FDA 172.155	Sustancias conservadoras.	
TARTRACINA	102	300	FDA 74.705	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.8	Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO CÁLCICO	509	BPM	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.0	Grasas y aceites y emulsiones grasas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
TBHQ	319	200	FDA 172.185	Antioxidantes	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
03.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	

TARTRATOS	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	5 000	FDA 184.1099	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
TBHQ	319	200	FDA 172.185	Antioxidantes.	
TIODIPROPIONATOS	388, 389	200	FDA 182.3109	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, "ghee"				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Emulsionantes, estabilizadores, reguladores de la acidez, sales emulsionantes, secuestrantes.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	500	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.1.2	Grasas y aceites vegetales				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	
TIODIPROPIONATOS	388, 389	200	FDA 182.3109	Antioxidantes.	

TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	300	FDA 184.1890	Antioxidantes.	
-------------	------------------------	-----	-----------------	----------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ROJO ALLURAC	129	500	FDA 74.340	Colorantes.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
TBHQ	319	200	FDA 172.185	Antioxidantes.	
TIODIPROPIONATOS	388, 389	200	FDA 182.3109	Antioxidantes.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	300	FDA 184.1890	Antioxidantes.	
VERDE SOLIDO FCF	143	BPM	FDA 74.203	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.1.4	Mezcla de aceites y/o grasas de origen animal y vegetal. Mezclas de las categorías 02.1.2 y 02.1.3				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.2	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

SUCRO-GLICÉRIDOS	474	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36. Otros Aditivos Permitidos.	Emulsionantes.	
------------------	-----	--------	---	----------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.2.1	Mantequilla (manteca)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO (CITRATO TRICALCICO)	333iii	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizadores.	
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150*	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO,	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12	Propelente.	
ROJO ALLURAC	129	300	FDA 74.340	Colorantes.	
SESQUICARBONATO DE SODIO	500iii	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes.	
TARTRACINA	102	300	FDA 82.705	Colorante.	

TARTRATOS (ÁCIDO TARTÁRICO)	334	BPM	FDA 184.1099	Reguladores de la acidez, antioxidantes, acentuadores del sabor, secuestrantes.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	150	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasa para untar				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150*	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO (CITRATO TRICALCICO)	333iii	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizadores.	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO,	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	

OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12	Propelente.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
ROJO ALLURAC	129	300	FDA 74.340	Colorantes.	
SESQUICARBONATO DE SODIO	500iii	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3089, FDA 182.3795, FDA 182.3640, FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SUCROGLICERIDOS	474	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes	
TARTARCINA	102	300	FDA 82.705	Colorante.	
TARTRATOS (ÁCIDO TARTÁRICO)	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	BPM	FDA 184.1099	Reguladores de la acidez, antioxidantes, acentuadores del sabor, secuestrantes.	
TBHQ	319	200	FDA 172.185	Antioxidantes.	
TIODIPROPIONATOS	388, 389	200	FDA 182.3109	Antioxidantes.	
TOCOFEROLES	307b	150	FDA 184.1890	Antioxidantes.	
TOCOFEROLES d ALFA TOCOFEROL y dL-alfa	307a, 307c	500	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
02.3	Emulsiones grasas principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	20 000	FDA 73.85	Colorantes.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii, 101iii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	1 000	FDA 182.3089, FDA 182.3795, FDA 182.3640, FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SUCROGLICÉRIDOS	474	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes.	
TARTRATOS (ÁCIDO TARTÁRICO)	334	BPM	FDA 184.1099	Reguladores de la acidez, antioxidantes, acentuadores del sabor, secuestrantes.	
TBHQ	319	200	FDA 172.185	Antioxidantes.	
TOCOFEROLES d ALFA TOCOFEROL y dL-alfa	307a, 307c	200	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ERITROSI-NA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
MARRON HT	155	150	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/28 Parte 2	Colorantes.	
NEGRO BRILLANTE PN	151	150	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/28 Parte 2	Colorantes.	
PONCEAU 4R	124	50	FDA 73.100	Colorantes.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
ROJO ALLURAC	129	300	FDA 74.340	Colorantes.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	1 000	FDA 182.3089 FDA 182.3795 FDA 182.3640 FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SUCRALOSA	955	400	FDA 172.831	Edulcorantes.	
SUCROGLICÉRIDOS	474	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes.	
TARTRACINA	102	300	FDA 82.705	Colorantes.	
TBHQ	319	200	FDA 172.185	Antioxidantes.	
TOCOFEROLES d ALFA TOCOFEROL y dL-alfa	307a, 307c	200	FDA 184.1890	Antioxidantes.	
VERDE SÓLIDO FCF	143	100	FDA 74.203	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
------------------------	-----------------------

03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ACESULFAME POTÁSICO	950	BPM	FDA 172.800	Acentuadores del aroma, edulcorantes.	
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
ERITROSI-NA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorante natural.	
LUTEÍNA	161b	150	UE 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	UE 1129/2011	Colorante.	
TAUMATINA	957	5	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 42. Otros aditivos permitidos (solo como potenciador del sabor).	Acentuadores del sabor.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.1	Frutas frescas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	2 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
NITRÓGENO	941	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Propelente.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALGA EU-CHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CAÚSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DIÓXIDO DE TITANIO	171	10 000	FDA 73.575	Colorante.	
SUCROGLICÉRIDOS	474	BPM	Directiva 95/CE Anexo IV Pág. 36	Emulsionantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.1.3	Frutas frescas peladas y/o cortadas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALGA EU-CHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes.	

OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	
---------------	-----	-----	-------------------------------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2	Frutas elaboradas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	80 000	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.1	Frutas congeladas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
SORBATOS (ÁCIDO ASCÓRBICO, ASCORBATO SÓDICO Y ASCORBATO CALCÍCO)	300 301 301	BPM	Directiva 1129 2011	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.2	Frutas desecadas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

ANTOCIA-NINAS, EXTRAC-TO DE PIEL DE UVA (ENOCIA-NINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
OLEORRE-SINA DE PAPRIKA	160c	BMP	Reglamento (UE)	Colorante.	
SORBATOS	200i 201 202 203	1 000	95/2/CE Anexo 3 pág. 21	Antioxidan-te, sustancia conservado-ra, estabili-zador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
OLEORRE-SINA DE PAPRIKA	160c	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	1 000	Directiva 1129 2011	Sustancias conservado-ras.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.4	Frutas en conserva enlatadas o en frascos (pasterizadas)				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
ERITROSI-NA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
OLEORRE-SINA DE PAPRIKA	160c	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

TARTRA-TOS	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	BPM	Directiva 1129 2011	Antiaglu-tinantes reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidan-tes, agentes de carga, emulsifican-tes, agentes de trata-miento de las harinas, humectantes, sustancias conser-vadoras, gasificantes, secuestran-tes, estabi-lizadores, espesantes.	
------------	----------------------------	-----	---------------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas				
Denomi-nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen-cia	Función	Observa-ciones
CURCUMI-NA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEO-RRESINA TUMÉRICA	100ii				
ERITROSI-NA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
ESTERES DE SOR-BITAN DE ÁCIDOS GRASOS (LAUREA-TO DE SORBITAN)	493,	25	Directiva 1129 2011	Emulsionan-tes, estabili-zadores.	
LUTEÍNA	161b	100	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
PECTINAS (AMIDA Y NO AMI-DA)	440	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo II, Pág. 13 y 14.	Emulsionan-tes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabili-zadores, espesantes.	

TARTRATOS (TARTRATO SODICO, ÁCIDO TARTÁRICO)	334; 335	BPM	Directiva 1129 2011	Reguladores de la acidez, antioxidantes, acentuadores del sabor, secuestrantes, sales emulsionantes, estabilizadores.	
--	----------	-----	---------------------	---	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el "chutney"), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.7	Frutas confitadas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CLORURO DE CALCIO	509	BPM	FDA 184.1193	Agente endurecedor, estabilizador, espesante.	
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEORRESINA TUMÉRICA					
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
BETA CAROTENO	160a(i), 160a(iii)	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	

CAROTENOIDES VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96 FDA 184.1245	Colorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
EXTRACTOS BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	100	FDA 73.30	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	BPM	FDA 182.3890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO TÁNNICO	181	50	FDA 184.1097	Colorantes, emulsionantes, espesantes, estabilizadores.	
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96 FDA 184.1245	Colorante.	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
ESTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	BPM	FDA 172.856	Emulsionantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
FOSFATOS (FOSFATO DE CALCIO)	341i	BPM	FDA 182.1217	Reguladores de la acidez, antioxidantes, secuestrantes.	

GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960	BPM	FDA GRAS NOTICE GRN 000365	Edulcorantes.	
PROPILENGLICOL	1520	2 000	FDA 184.1666	Emulsionantes, agentes de glaseado, humectantes.	
TARTRATOS (ÁCIDO TARTÁRICO)	334	BPM	FDA 184.1099	Reguladores de la acidez, antioxidantes, acentuadores del sabor, secuestrantes.	
TAUMATINA	957	5	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 42.	Acentuadores del sabor.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
OLEORREXINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.600	Colorante	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	2 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas incluida y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas				

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALGA EU-CHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes.	
CARBONATO CÁLCICO	170i	BPM	FDA 184.1193	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, colorantes, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, estabilizadores.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CLORURO CÁLCICO	509	500	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	

CARA-MELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DIÓXIDO DE TITANIO	171	10 000	FDA 73.575	Colorantes.	

CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	80 000	FDA 73.85	Colorantes.	
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.1.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO CÁLCICO	509	500	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas elaboradas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO CÁLCICO	509	4 000	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
NITROGENO	941	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12.	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas				

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITOAMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
COMPLEJOS CUPRICOS DE CLOROFILAS Y CLOROFILINA	141i 141ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

TARTRATOS	334; 335i, 335ii; 336i, 336ii; 337	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo II, Pág. 16 y 17.	Antiaglutinantes reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
-----------	------------------------------------	-----	---	---	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías de alimentos 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALGA EU-CHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 10.	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes.	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO CÁLCICO	509	4 000	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	

CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138	Agentes de tratamiento de las harinas.	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y álve vera) y algas marinas cocidas o fritas.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
------------------------	-----------------------	--	--	--	--

05.1	Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo II, Pág. 13. (como agentes de recubrimiento).	Emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARMINES (EXTRACTO DE COCHINI-LLA)	120	BPM	FDA 73.100	Colorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.1.4	Productos de cacao y chocolate				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARMINES (EXTRACTO DE COCHINI-LLA)	120	BPM	FDA 73.100	Colorantes.	

CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate:				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrónes, etc.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	

EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorantes.	
LUTEÍNA	161b	300	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRE-SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
SALES MAGNÉSICAS DE ÁCIDOS GRASOS	470b	BPM	FDA 172.863	Antiaglutinantes, emulsificante, estabilizador.	
TARTRATOS (solo para ácido tartárico)	334	BPM	FDA 184.1099	Reguladores de la acidez, antioxidantes, acentuadores del sabor, secuestrantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.2.1	Caramelos duros				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO TANICO	181	130	FDA 184.1097	Colorantes, emulsionantes, espesantes, estabilizadores	
AZUL PATENTE V	131	50	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorantes.	
PIGMENTOS PERLESCENTES A BASE DE MICA	N/A	12 500	FDA 73.350	Colorantes.	

LICOPE-NOS	160d(i), (ii), (iii)	BPM	FDA 73.585	Colorantes.	
NEHOES-PERIDI-NA-DIHI-DROCAL-CONA	959	150	Directiva 94/35/CE	Edulcorante, potenciador del sabor.	
ROJO DE AZORRU-BINA (CARMOI-SINA)	122	50	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.2.2	Caramelos blandos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
AZUL PATENTE V	131	50	Directiva 94/36/CE	Colorante.	
CURCUMINA	100i 100ii	300	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	FDA 184.1754	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160bi	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorante.	
LICOPE-NOS	160d(i), (ii), (iii)	BPM	FDA 73.585	Colorantes.	
NEHOES-PERIDI-NA-DIHI-DROCAL-CONA	959	150	Directiva 94/35/CE	Edulcorante, potenciador del sabor.	
ROJO DE AZORRU-BINA (CARMOI-SINA)	122	50	Directiva 94/36/EC	Colorantes.	

PIGMENTOS PERLESCENTES A BASE DE MICA	N/A	12 500	FDA 73.350	Colorante.	
---------------------------------------	-----	--------	------------	------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.2.3	Turrón y mazapán				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
05.3	Goma de mascar				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO GLUCÓNICO	574	BPM	Directiva 95/2/CE	Estabilizador, corrector de la acidez.	
ÁCIDO SULFÚRICO	513	BPM	Directiva 95/2/CE	Acidulante.	
ÁCIDOS GRASOS	570	BPM	Directiva 95/2/CE	Antiaglomerante, antiaglutinante.	
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
ARGON	938	BPM	Directiva 95/2/CE	Propulsor, estabilizador.	
AZUL PATENTE V	131	300	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	
CARBAMIDA (SOLO PARA GOMA DE MAS-CAR SIN AZÚCAR AÑADIDO)	927b	30 000	Directiva 95/2/CE	Estabilizador.	
CARBON VEGETAL	153	BPM	Directiva 94/36/CE	Colorante.	
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	

ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	2 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
ESTERES DE SORBITAN DE ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38 y 39. Otros aditivos permitidos	Emulsionantes, estabilizadores.	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163ii	500	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorante.	
GLICINA Y SU SAL SODICA	640	BPM	Directiva 95/2/CE	Potenciador del sabor.	
HELIO	939	BPM	Directiva 95/2/CE	Gas propulsor, estabilizador.	
HIDROGENO	949	BPM	Directiva 95/2/CE	Gas propulsor.	
LICOPE-NOS	160d(i), (ii), (iii)	BPM	FDA 73.585	Colorantes.	
LUTEINA	161b	300	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	
NEOHESPERIDINA (CON AZÚCAR AÑADIDO)	959	150	Directiva 94/35/CE	Edulcorante, potenciador del sabor.	
NEOHESPERIDINA (SIN AZÚCAR AÑADIDO)	959	400	Directiva 94/35/CE	Edulcorante, potenciador del sabor.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OXIGENO	948	BPM	Directiva 95/2/CE	Gas propulsor.	

PIGMENTOS PERLES-CENTES A BASE DE MICA	N/A	12 500	FDA 73.350	Colorante.	
ROJO DE AZORRUBINA (CARMOSINA)	122	50	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	
SALES MAGNÉSICAS DE ÁCIDOS GRASOS	470b	BPM	Directiva 95/2/CE	Emulsionante, agente de recubrimiento.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTÉTICO)	556	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos	Antiaglutinantes.	
TARTRATOS	334-335i, 335ii-336i, 336ii-337	BPM	Directiva 95/2/CE Nota 45	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
VERDE S (VERDE BRILLANTE BS)	142	300	Directiva 94/36/CE	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces:

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CURCUMINA	100i 100ii 300		Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorante.	
LUTEINA	161b	300	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
PIGMENTOS PERLESCENTES A BASE DE MICA	N/A	12 500	FDA 73.350	Colorante.	
SALES MAGNÉSICAS DE ÁCIDOS GRASOS	470b	BPM	FDA 172.863	Antiaglutinante, emulsificante, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.2	Harinas y Almidones				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	

EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BMP	FDA 73.345	Colorante.	
PEROXIDO DE CALCIO	930	75 ppm	21 CFR sec 136.110	Agente de tratamiento de harinas	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.2.1	Harinas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
ESTEARIL LACTILATOS	481i, 482i	5 000	Reglamento (UE) No 1129/2011	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

OLEO- RRESINA TUMÉRICA	100ii	BPM	FDA 73. 615	Colorante.	
PIG- MENTOS PERLES- CENTES A BASE DE MICA		12 500	FDA 73.350	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.4	Pastas y fideos y productos análogos (p. ej. fécula de arroz en hojas, vermicelli de arroz, pastas y fideos de soja)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
PEROXIDO DE CALCIO	930	75 ppm	21 CFR sec 136.110	Agente de tratamiento de harinas	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
CARA-MELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I Pág.12	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	
---------------	-----	-----	----------------------------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej., pudines de arroz, pudines de mandioca)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96	Colorante.	

CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5 000	Directiva 95/2/CE págs 31, anexo VI, otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BMP	FDA 73.345	Colorantes.	
TAUMATINA	957	5	Directiva 95/2/CE anexo IV, pág 42	Acentuadores del sabor.	
TOCOFEROLES TOCOFEROL -ALFA	307a, 307b, 307c	BPM	FDA 182.3890 FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.6	Mezclas batidas para rebozar (P. ej. Para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
LUTEINA	161b	500	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
PEROXIDO DE CALCIO	930	75 ppm	21 CFR sec 136.110	Agente de tratamiento de harinas	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.8	Productos a base de soja (excluidos aderezos y condimentos a base de soja de la categoría de alimentos 12.9)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
PEROXIDO DE CALCIO	930	75 ppm	21 CFR sec 136.110	Agente de tratamiento de harinas	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.8.1	Bebida de Soja				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

ANTOCIA-NINAS, EXTRAC-TO DE PIEL DE UVA (ENOCIA-NINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CARA-MELO III- CARA-MELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARA-MELO IV- CARA-MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
EXTRAC-TOS DE BIJA, BIXI-NA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b(i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
06.8.4	Cuajada de soja semideshidratada				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIA-NINAS, EXTRAC-TO DE PIEL DE UVA (ENOCIA-NINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
CARA-MELO III- CARA-MELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARA-MELO IV- CARA-MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
EXTRAC-TOS DE BIJA, BIXI-NA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
------------------------	-----------------------

07.0	Productos de panadería				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO TÁNICO	181	100	FDA 184.1097	Colorantes, emulsio-nantes, espesantes, estabiliza-dores.	
DIACE-TATO DE SODIO	262ii	4 000	FDA 184.1754	Regulador de la acidez, sustancia conservado-ra, secues-trante.	
ERITROSI-NA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
FOSFATOS	341i	BPM	FDA 182.6215	Agente antiaglomerante, agente regulador de acidez, antioxidante, adyuvante, agente de retención del color, emul-sificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservan-te, agente aglomerante, secuestrante, estabiliza-dor, espesan-te. leudante/ agente leudante.	
PIMARICI-NA (NATA-MICINA)	235	BPM	FDA 172.155	Sustancias conservado-ras.	
PEROXIDO DE CAL-CIO	930	75 ppm	21 CFR sec 136.110	Agente de tratamiento de harinas	
SULFATO DE ALU-MINIO Y SODIO	521	BPM	FDA 182.1131	Estabiliza-dor, coagu-lante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	3 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
------------------------	-------------	-------	--	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.1.2	Crackers", excluidos los "crackers" dulces				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
AMARILLO OCASO FCF	110	300	FDA 74.706	Colorantes.	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	
CAROTENOS, VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96 FDA 184.1245 GRAS	Colorantes.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
ROJO ALLURAC	129	BPM	FDA 74.340	Colorantes.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3225 FDA 182.3640 FDA 182.3795 FDA 182.3089	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. bagels, pita, muffins ingleses, etc.)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	10	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes naturales.	
ROJO ALLURAC	129	300	FDA 74.340	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	

CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	
EXTRACTO DE ROMERO	392	200	Reglamento (UE) No 1129/2011	Antioxidante, grasas para untar.	
LUTEÍNA	161b	200	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
PEROXIDO DE CALCIO	930	75 ppm	21 CFR sec 136.110	Agente de tratamiento de harinas	
SUCROGLICERIDOS	474	10 000	Directiva 95/2/ CE Anexo IV Pág. 36	Emulsionantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (P. ej. Rellenos de fruta o crema)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
AMARILLO OCASO FCF	110	300	FDA 74.706	Colorantes.	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CAROTENOIDES	160a(ii)	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160aii	BPM	FDA 73.96 FDA 184.1245	Colorantes.	

EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30 Nota 9	Colorantes.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3225 FDA 182.3640 FDA 182.3795 FDA 182.3089	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.2.2	Otros productos de panadería fina (P. ej. "donuts, panecillos dulces, scones (bollos ingleses) y muffins)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	10	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
ESTEAROIL LACTILATOS	481i	5 000	Reglamento (UE) No 1129/2011	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	10	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.0	Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	1 000	FDA 184.1754	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras, secuestrantes.	
ESTEAROIL LACTILATOS	481i	5 000	Reglamento (UE) No 1129/2011	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	10	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes naturales.	
OLEORREXINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
BICARBONATO DE SODIO	500	BPM	FDA 184.1736	Leudante.	
CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138	Agentes de tratamiento de las harinas.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12. Nota 32	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.1.1	Carne fresca, incluida las de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	5 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	2 260	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO CÁLCICO	509	2 500	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	

DIÓXIDO DE TITANIO	171	10 000	FDA 73.575	Colorantes.	
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	3 000	FDA 7120.1 Rev. 9	Agente regulador de acidez, antioxidante, adyuvante, agente de retención del color, emulsificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservante, agente aglomerante, secuestrante, estabilizador, espesante, leudante/ agente leudante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	

CARA-MELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DIÓXIDO DE TITANIO	171	10 000	FDA 73.575	Colorante.	
METABISULFITO DE POTASIO	224	450	Reglamento (UE) No. 1129/2011	Reguladores de acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de blanqueo (no para harina), agentes de tratamiento de las harinas, agentes endurecedores, sustancias conservadoras, secuestrantes, estabilizadores	Solo breakfast sausages; burger meat con un contenido mínimo en vegetales o cereales del 4 %, mezclados con la carne. Solo salchicha fresca, longaniza fresca y butifarra fresca

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO TÁNICO	181	10	FDA 184.1097	Colorantes, emulsionantes, espesantes, estabilizadores.	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

MONO Y DIGLICÉRIDOS	471	BPM	FDA 184.1505	Agente anti-espumante, emulsificante, estabilizador, espesante, agente de carga.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente en piezas enteras o en cortes				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	4 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. LACTILATOS	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	5 000	FDA 7120.1 Rev. 9	Antiaglomerante, agente regulador de acidez, antioxidante, adyuvante, agente de retención del color, emulsificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservante, agente aglomerante, secuestrante, estabilizador, espesante, leudante/ agente leudante.	
SUCROGLICÉRIDOS	474	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV pag 36 Nota 15	Emulsionantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.2.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes				

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	5 000	FDA 7120.1 Rev. 9	Agente antiaglomerante, agente regulador de acidez, antioxidante, adyuvante, agente de retención del color, emulsificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservante, agente aglomerante, secuestrante, estabilizador, espesante, leudante/ agente leudante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y de caza picados, elaborados				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
DIACETATO DE SODIO	262ii	2 500	FDA 184.1754	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras, secuestrantes.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
MONO Y DIGLICÉRIDOS	471	BPM	FDA 184.1505	Agente anti-espumante, emulsificante, estabilizador, espesante, agente de carga	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
------------------------	-----------------------

08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratar térmicamente				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96	Colorante.	
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	4 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	5 000	FDA 7120.1 Rev. 9	Antiaglomerante, agente regulador de acidez, antioxidante, adyuvante, agente de retención del color, emulsificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservante, agente aglomerante, secuestrante, estabilizador, espesante, leudante/ agente leudante.	

SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV pag 40	Antiaglutinantes	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3089 FDA 182.3795 FDA 182.3640 FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SUCROGLICERIDOS	474	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
08.4	Tripas comestibles (P. ej. Para embutidos)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	20	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes naturales.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40 Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes	
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40 Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento
09.1	Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos.

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CLORURO CÁLCICO	509	10 000	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138	Agentes de tratamiento de las harinas.	
CURCUMINA	100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEORRE-SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebosados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	

EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
--	----------	-----	-----------	-----------------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos moluscos, crustáceos y Equinodermos.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	

CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
---	----------	-----	-----------	-----------------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i, 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión los enlatados o fermentados				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
10.1.	Huevos frescos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
DIÓXIDO DE TITANIO	171	10 000	FDA 73.575	Colorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
NITROGENO	941	BPM	95/2/CE Anexo I pag 12.	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	95/2/CE Anexo I pag 12.	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
10.2.1.	Productos líquidos a base de huevo				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
NITROGENO	941	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I, Pág. 12	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	

OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I Pag 12	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	
---------------	-----	-----	----------------------------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
10.2.2	Productos congelados a base de huevo				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
NITROGENO	941	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I Pag 12	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	
OXIDO NITROSO	942	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo I Pag 12	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
DIÓXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	20 000	FDA 172.480	Antiaglutinante, Anti-espumantes, sustancias inertes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
10.4	Postres a base de huevo (p. ej., flan)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CURCUMINA	100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	

TAUMATI-NA	957	5	Directiva 95/2/CE Anexo IV Pág 42	Acentuadores del sabor.	
------------	-----	---	-----------------------------------	-------------------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
11.4	Otros azúcares y jarabes (por ej. Xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agente de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.0	Sales, especias, sopas, salsas, ensaladas, productos proteínicos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
L-CISTEINA	910	BPM	FDA 184.1271	Estabilizador, agente de tratamiento de harinas, edulcorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorantes.	
TARTARICINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
------------------------	-----------------------	--	--	--	--

12.1	Sal y sucedáneos de la sal				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
TALCO	553iii	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.1.1	Sal				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO DE AMONIO FÉRRICO	381	25	FDA 172.430	Antiaglutinantes.	
CLORURO DE POTASIO	508	350	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.1.2	Sucedáneos de la sal				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138	Agentes de tratamiento de las harinas.	

DIÓXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	10 000	FDA 172.480	Antiaglutinante, anti-espumantes, sustancias inertes.	
HARINA DE KON-JAC	425	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV	Espesante, gelificante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.1.2	Sucedáneos de la sal				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej., el aderezo para fideos instantáneos)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARA-MELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	

CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
CLORURO CÁLCICO	509	4 000	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
CARA-MELO I- CARAMELO PURO CAÚSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.2.2	Aderezos y condimentos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CARA-MELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235	Colorantes.	
CURCUMINA, OLEORRESINATUMERICA	100i; 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	

EXTRAC- TO DE BIJA, BIXI- NA, NOR- BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
EXTRAC- TO DE ROMERO	392	200	Reglamento (UE) No 1129/2011	Antioxidan- te, grasas para untar.	
FOSFATOS	339i, 339ii, 341i,	BPM	FDA 182.1778 FDA 182.1217	Reguladores de la acidez, emulsionan- tes, sales emulsio- nantes, humectantes, secuestran- tes, estabi- lizadores, espesantes.	
LUTEINA	161b	500	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRE- SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
TALCO	553iii	30 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutin- nante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.3	Aderezos y condimentos				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ADVANTA- ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.4	Mostazas				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ADVANTA- ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CURCUMI- NA OLEORRE- SINATU- MÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
LUTEÍNA	161b	300	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

OLEORRE- SINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3225 FDA 182.3640 FDA 182.3795	Antioxi- dantes, sustancias conservado- ras, estabili- zador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.5	Sopas y Caldos				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ADVANTA- ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CARA- MELO IV - CARA- MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CURCU- MINA OLEORRE- SINATU- MÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
DIACE- TATO DE SODIO	262ii	500	FDA 184.1754	Regulador de la acidez, sustancia conservado- ra, secues- trante.	
EXTRAC- TO DE BIJA, BIXI- NA, NOR- BIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	
EXTRAC- TO DE ROMERO	392	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Antioxidan- te, grasas para untar.	
L-CISTEI- NA	910	BPM	FDA 184.1271	Estabi- lizador, agente de tratamiento de harinas, edulcorante.	
LUTEÍNA	161b	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
ROJO DE AZORRU- BINA (CARMOI- SINA)	122	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

SUCRO-GLICÉRIDOS	474	2 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36 Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes.	
------------------	-----	-------	--	----------------	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.5.1	Sopas y Caldos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b (i)	BPM	FDA 73.30	Colorante natural.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.6	Salsas y productos análogos				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96	Colorante.	

CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
OLEORRESINA TUMÉRICA	100ii				
DIACETATO DE SODIO	262ii	2 500	FDA 184.1754	Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante.	
EXTRACTO DE ROMERO	392	100	Reglamento (UE) No 1129/2011	Antioxidante, grasas para untar.	
L-CISTEINA	910	BPM	FDA 184.1271	Estabilizador, agente de tratamiento de harinas, edulcorante.	
LUTEINA	161b	500	Reglamento (UE) no 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
SUCRO-GLICÉRIDOS	474	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36 Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes.	
TARTRATOS	334, 335i, 335ii, 336i, 336ii, 337	BPM	FDA 184.1099	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p. ej., mayonesa, aderezos para ensaladas y salsa para mojar de cebollas)				

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ESTERES DE SORBITAN DE ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5 000	Reglamento UE 1129/2011	Emulsionantes, estabilizadores.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b(i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
PROPILENGLICOL	1520	2000	FDA 184.1666	Emulsionantes, agentes de glaseado, humectantes.	
ROJO ALLURAC	129	BPM	FDA 74.340	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. "ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ACESULFAME POTÁSICO	950	BPM	FDA 172.800	Acentuadores del aroma, edulcorantes.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes.	
PROPILENGLICOL	1520	2 000	FDA 184.1666	Emulsionante, agentes de glaseado, humectantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.6.3	Mezclas para salsas y "gravies"				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej., salsa de pescado)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b(i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y emulsiones para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.8	Levadura y productos similares				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
SULFATO DE ALUMINIO Y SODIO	521	BPM	FDA 182.1131	Estabilizador, coagulante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.9	Aderezos y condimentos a base de soja				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.9.1	Pasta de soja fermentada ("miso")				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARA-MELO III CARA-MELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARA-MELO IV CARA-MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CURCUMINA OLEORRESINA TUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
12.10	Productos proteínicos distintos a los de soja				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CARA-MELO III CARA-MELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CARA-MELO IV CARA-MELO AL SULFITO AMÓNICO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante.	
CURCUMINA OLEORRESINATUMÉRICA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
LUTEÍNA	161b	100	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.1	Preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes				

Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO DE AMONIO FERRICO	381	BPM	FDA 184.1296	Antiaglutinantes.	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	2 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.1.1	Preparados para lactantes				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	FDA 184.1622	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes.	
DEX-TIRNAS, ALMIDON TOSTADO BLANCO Y AMARILLO	1400	BPM	FDA 184.1277	Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante.	

DIÓXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	20 000	FDA 172.480	Antiaglutinantes, anti-espumantes, sustancias inertes.	
MONO Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	4 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 47 Parte 1	Emulsionantes, antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.1.2	Preparados de continuación				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	BPM	FDA 184.1277	Sustancias inertes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
DIÓXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	20 000	FDA 172.480	Antiaglutinantes, anti-espumantes, sustancias inertes.	
MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	471	4 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 49 Parte 2.	Emulsionantes, antioxidantes.	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 49 Parte 2.	Emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.1.3	Preparados para usos medicinales específicos destinados a los lactantes				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
DIÓXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	20 000	FDA 172.480	Antiaglutinantes, anti-espumantes, sustancias inertes.	
MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	471	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 53. Cuarta Parte.	Emulsionantes, antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CITRATO TRISÓDICO	331iii	5 000	FDA 184.1751	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores.	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizantes.	
DIÓXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	20 000	FDA 172.480	Antiaglutinantes, anti-espumantes, sustancias inertes.	
ESTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 52. Parte 3.	Emulsionantes, antioxidantes.	

MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	471	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 52. Parte 3.	Emulsionantes, antioxidantes.	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 52. Parte 3.	Emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	
SESQUICARBONATO	500iii	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 51. Parte 3.	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorantes.	
CURCUMINA	100ii				
OLEORRESINA TUMÉRICA					
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	2 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38. Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
ÉSTERES DE SORBITAN DE ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5 000	Reglamento UE 1129/2011	Emulsionantes, estabilizadores.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
LUTEINA	161b	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante	

PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	10 000	Directiva 95/2/CE Anexo VI, Pág. 53. Parte 4.	Emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	
PONCEAU 4R	124	50	FDA 73.100	Colorante.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
ROJO ALLURA AC	129	50	FDA 73.340	Colorante.	
ROJO DE AZORRUBINA (CARMOSINA)	122	50	Reglamento (UE) No. 1129/2011	Colorante.	
SORBATOS	200i 201 202 203	1500	FDA 182.3089, 182.3795, 182.364, 182.3225	Antioxidante, sustancia conservadora, estabilizador.	
SUCRALOSA	955	400	FDA 172.831	Edulcorante.	
TARTRACINA	102	50	FDA 82.705	Colorante.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	BPM	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEORRESINA TUMÉRICA	100ii				
LUTEÍNA	161b	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
PONCEAU 4R	124	50	FDA 73.100	Colorante.	

RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
ROJO ALLURAC	129	50	FDA 73.340	Colorante.	
ROJO DE AZORRUBINA (CARMOSINA)	122	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
SUCRALOSA	955	320	FDA 172.831	Edulcorantes.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	BPM	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
OLEORRESINA TUMÉRICA	100ii				
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
PONCEAU 4R	124	300	FDA 73.100	Colorante.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
ROJO ALLURAC	129	300	FDA 73.340	Colorante.	
SUCRALOSA	955	400	FDA 172.831	Edulcorante.	
TARTRACINA	102	300	FDA 82.705	Colorantes.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	BPM	FDA 184.1890	Antioxidantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
13.6	Complementos alimenticios				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	

ÉSTERES DE SORBITAN DE ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	BPM	Reglamento UE 1129/2011	Emulsionantes, estabilizadores.	
PIGMENTOS PERLES-CENTES A BASE DE MICA		12 500	FDA 73.350	Colorantes.	
PONCEAU 4R	124	300	FDA 73.100	Colorantes.	
PROPILENGLICOL	1520	2 000	FDA 184.1666	Emulsionantes, agentes de glaseado, humectantes.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300	FDA 73.450	Colorantes.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTÉTICO)	556	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2 000	FDA 182.3089 FDA 182.3795 FDA 182.3640 FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SUCRALOSA	955	2 400	FDA 172.831	Edulcorante.	
TARTRACINA	102	300	FDA 82.705	Edulcorante.	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	150	FDA 184.1890	Antioxidante.	
VERDE SOLIDO FCF	143	BPM	FDA 74.203	Colorantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1	Bebidas no alcohólicas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

ÁCIDO TÁNICO	181	50	FDA 184. 1097	Colorantes, emulsi- onantes, espesantes, estabiliza- dores.	
SUCRALO- SA	955	BPM	FDA 172.831	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.1.2	Aguas de mesa y gaseosas				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	200	FDA 182.3795	Antioxi- dantes, sustancias conservado- ras, estabili- zador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.2	Zumos (jugos) de frutas y hortalizas				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ADVANTA- ME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CLORURO CALCÍCO	509	4 000	FDA 184.1193	Agentes endurece- dores, esta- bilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ANHIDRI- DO CAR- BÓNICO (DIOXIDO DE CAR- BONO)	290	BPM	FDA 184.1240	Gasificantes, espumantes, gases de envasado, sustancias conservado- ras, propul- sores.	
GOMA DE TRAGA- CANTO	413	2 000	FDA 184.1351	Emulsionan- tes, estabi- lizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas				

Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ÁCIDO CÍTRICO	330	3000	FDA 184.1033	Reguladores de la acidez, antioxidan- tes, agentes de retención de color, se- cuestantes.	
CARO- TENOS, BETA-, VE- GETALES	160aii	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CARA- MELO I- CARAME- LO PURO CAÚSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARA- MELO II- CARA- MELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARA- MELO III- CARA- MELO AL AMONÍ- CO	150c	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARA- MELO IV- CARA- MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones
ÁCIDO AS- CÓRBICO	300	BPM	FDA 182.3013	Antioxidan- te, agente de retención de color, regulador de la acidez.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas				
Denomi- nación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referen- cia	Función	Observa- ciones

ÁCIDO CÍTRICO	330	3000	FDA 184.1033	Reguladores de la acidez, antioxidantes, agentes de retención de color, secuestrantes.	
ÁCIDO MÁLICO (DL-)	296	3 000	FDA 180.37	Reguladores de la acidez.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARAMELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.3	Néctares de frutas y hortalizas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.3.1.	Néctares de frutas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO ASCÓRBICO	300	BPM	FDA 182.3013	Antioxidante, agente de retención de color, regulador de la acidez.	

ALGINATO DE SODIO	401	20 000	FDA 184.1724	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
ALGINATO DE CALCIO	404	3 000	FDA 184.1187	Antiespumantes, incrementadores del volumen, sustancias inertes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
ALGINATO DE POTASIO	402	2 500	FDA 184.1610	Emulsificante, estabilizador, espesante.	
ASCORBATO CALCICO	302	BPM	FDA 182.3189	Antioxidantes	
CANTAXANTINA	161g	60	FDA 73.75	Colorantes	
CARBOXIMETILCELULOSA SODICA	466	BPM	FDA 182.1745	Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante, incrementador del volumen, agente endurecedor, agente gelificante, agente de glaseado, humectante.	
CARMINES (EXTRACTO DE COCHINILLA)	120	BPM	FDA 73.100	Colorante.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a	200	FDA 73.95	Colorantes.	

CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	100	FDA 73.95	Colorantes.	
CLOROFILAS	140	300	FDA 73.125	Colorantes.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.73.85	Colorante.	
CARAMELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.73.85	Colorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.73.85	Colorante.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.73.85	Colorante.	
CURCUMINA	100i	100	FDA 73.600	Colorantes.	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	50	FDA 73.30	Colorantes.	
GOMA ARÁBIGA	414	10 000	FDA 184.1330	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	
GOMA DE KARAYA	416	20	FDA 184.1349	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
GOMA DE TRAGACANTO	413	2 000	FDA 184.1351	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
GOMA XANTANA	415	BPM	FDA 172.695	Emulsionantes, espumantes, estabilizadores, espesantes.	

GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960	BPM	FDA GRAS NOTICE GRN 000365, GRN 278	Edulcorante.	
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARRROBO	410	BPM	FDA 184.1343	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
GOMA GUAR	412	BPM	FDA 184.1339	Espesante, gelificante.	
NEOTAMO	961	BPM	FDA 172.829	Acentuador del aroma, edulcorante, resaltador del sabor.	
RIBOFLAVINAS	101i 101ii	BPM	FDA 184.1695 FDA 184.73.450	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.3.2	Néctares de hortalizas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ACESULFAME POTÁSICO	950	350	FDA 172.800	Edulcorante.	
ALGINATO DE CALCIO	404	3 000	FDA 184.1187	Antiespumantes, incrementadores del volumen, sustancias inertes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
ALGINATO DE POTASIO	402	100	FDA 184.1610	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, Secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	

ALGINATO DE SODIO	401	10 000	FDA 184.1724	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
ASCORBATO CÁLCICO	302	BPM	FDA 182.3189	Antioxidantes.	
ASCORBATO SÓDICO	301	BPM	FDA 182.3731	Antioxidantes.	
CANTAXANTINA	161g	60	FDA 75.75	Colorantes.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorantes.	
CARAMELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante	
CARMINES (EXTRACTO DE COCHINILLA)	120	BPM	FDA 73.100	Colorante.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a	BPM	FDA 73.95	Colorantes.	
CURCUMINA	100i	100	FDA 73.600	Colorantes	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorantes	

GOMA ARABIGA	414	10 000	FDA 184.1330	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	
GOMA DE CAROBA (ALGARROBO)	410	5 000	FDA 184.1343	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
GOMA DE KARAYA	416	20	FDA 184.1349	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
GOMA DE TRAGACANTO	413	1 000	FDA 184.1351	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes.	
GOMA GUAR	412	20 000	FDA 184.1339 FDA 184.1343	Espesante, gelificante.	
GOMA XANTANA	415	BPM	FDA 172.695	Emulsionantes, espumantes, estabilizadores, espesantes.	
HIDROXI-PROPILOMETILCELULOSA (HIDROXI-PROPILOMETILCELULOSA, METILCELULOSA, METIL ETIL CELULOSA (ETIL METIL CELULOSA))	464, 463, 461, 465	BPM	FDA 182.1480 FDA 172.870 FDA 172.874 FDA 172.872	Incrementadores del volumen, emulsionantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes.	
ROJO REMOLACHA	162	BPM	FDA 73.40	Colorante.	

TARTRATOS	334, 335i, 335ii, 336i, 336ii, 337	I 600	FDA 182.8250	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
-----------	------------------------------------	-------	--------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160bi	BPM	FDA 73.30	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160aai	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARAMELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMÓNICO	150c	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	

CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	
DIMETILPOLISILOXANO	900 ^a	10	FDA 173.340	Antiaglutinantes, anti-espumantes, emulsionantes.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160bi	BPM	FDA 73.30	Colorante.	
GOMA GUAR	412	20 000	FDA 184.339	Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ACESULFAME POTÁSICO	950	BPM	FDA 172.800	Edulcorante.	
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	3 000	FDA 172.858	Adyuvante, agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante.	
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	10	Reglamento (UE) No 232/2012	Colorante.	
AMARILLO OCASO FCF	110	BPM	FDA 74.706	Colorante.	
ASPARTAME	951	BPM	FDA 172.804	Edulcorante.	
AZUL BRILLANTE FCF	133	BPM	FDA 74.101	Colorante.	
CARAMELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235 /73.85	Colorante.	

CARA-MELO II-CARA-MELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.7385	Colorante	
CARA-MELO III- CARA-MELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.7385	Colorante.	
CARA-MELO IV- CARA-MELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 182.1235 FDA 182.7385	Colorante.	
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160(aii)	BPM	FDA 73.95	Colorante	
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195	Reguladores de la acidez, antioxidantes, emulsificantes, agente endurecedor, secuestrante.	
CURCUMINA	100i	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante	
ESTEAROIL LACTOLATOS	481i	2 000	Reglamento (UE) No 1129/2011	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
ESTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA DE MADERA	455i	100	FDA 172.735	Colorante.	
ETILMALTOL	637	BPM	FDA 172.515	Acentuador de aroma, estabilizador.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b(i)	BPM	FDA 73.30	Colorantes naturales.	
EXTRACTO DE QUILAYA	999	200	Reglamento (UE) No 1129/2011	Agente anti-espumante.	
EXTRACTO DE SPIRULINA	N/A	BPM	FDA 73.530	Colorantes naturales.	

FOSFATOS	338, 340iii, 454i, 339i, 341i, 339ii, 341ii	BPM	FDA 184.1141	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960	BPM	FDA GRAS NOTICE GRN 278	Edulcorante.	
GLUTAMATO MONOSÓDICO	621	BPM	FDA 182.1	Acentuadores del sabor.	
LUTEINA	161b	100	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
MALTOL	636	BPM	FDA 172.515	Acentuador del aroma, estabilizador.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
PONCEAU 4R	124	50	FDA 73.100	Colorante.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	50	FDA 73.450	Colorantes.	
ROJO ALLURA AC	129	BPM	FDA 74.340	Colorante.	
SALES DE COLINE	1001	BPM	FDA 182.8252/182.8250	Emulsionante.	
SALES MAGNÉSICAS DE ÁCIDOS GRASOS	470b	BPM	FDA 172.863	Antiaglutinante, emulsificante, estabilizador.	
SUCRALOSA	955	BPM	FDA 172.831	Edulcorante.	
TARTARCINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante.	

TARTRATOS	334, 336i, 335i, 336ii, 335ii, 337	BPM	FDA 184.1099, 184.1801, 184.1804	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
-----------	------------------------------------	-----	----------------------------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.4.1	Bebidas a base de agua aromatizadas con gas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO ADÍPICO	355	50	FDA 184.1009	Acidulante.	
PROPILENGLICOL	1520	20 000	FDA 184.1666	Antiaglutinante, adyuvante, agente anti-espumante, agente de carga, emulsificante, agente tratamiento de las harinas, humectante, estabilizador, espesante.	
ROJO ALLURAC	129	BPM	FDA 74.340	Colorante.	
ROJO DE AZORRUBINA (CARMOSINA)	122	50	Directiva 94/36/CE de 30 de junio de 1994 sobre colorantes de alimentos.	Colorante.	
SORBATOS	200i, 202, 201, 203	BPM	FDA 182.3089	Antioxidante, sustancia conservadora, estabilizador.	

SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	BPM	FDA 182.1127	Agente endurecedor, gasificante, estabilizador.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.4.2	Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas incluidos los ponches de frutas y las limonadas y bebidas similares.				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO ADÍPICO	355	50	FDA 184.1009	Acidulante.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante.	
PROPILENGLICOL	1520	20 000	FDA 184.1666	Antiaglutinante, adyuvante, agente anti-espumante, agente de carga, emulsificante, agente de tratamiento de las harinas, humectante, estabilizador, espesante.	
ROJO ALLURAC	129	BPM	FDA 74.340	Colorante.	
SORBATOS	200i, 202, 201, 203	BPM	FDA 182.3795 FDA 182.3089 FDA 182.3640 FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante.	

TARTRATOS	334, 336i, 335i, 336ii, 335ii, 337	BPM	FDA 184.1099, 184.1801, 184.1894	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
-----------	------------------------------------	-----	----------------------------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO ADÍPICO	355	50	FDA 184.1009	Acidulante	
FOSFATO DE ALUMINIO	541i	BPM	FDA 182.1781	Regulador de la acidez, emulsificante, gasificante, estabilizador, espesante.	
PROPILENGLICOL	1520	20 000	FDA 184.1666	Antiaglutinante, adyuvante, agente anti-espumante, agente de carga, emulsificante, agente de tratamiento de las harinas, humectante, estabilizador, espesante.	
ROJO ALLURAC	129	BPM	FDA 74.340	Colorante.	

SORBATOS	200i, 202, 201, 203	BPM	FDA 182.3795 FDA 182.3089 FDA 182.3640 FDA 182.3225	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SULFOSUCCINATO DE DIOCTIL SODICO	480	10	FDA 172.1810	Adyuvante, emulsificante, humectante, estabilizador, espesante.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante.	
TARTRATOS	334, 336i, 335i, 336ii, 335ii, 337	BPM	FDA 184.1099, 184.1801, 184.1894	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
ESTEAROIL LACTILATOS	481i	2 000	Reglamento (UE) No 1129/2011	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138	Agentes de tratamiento de las harinas.	

CLORURO CÁLCICO	509	3 200	FDA 184.1193	Agentes endurecedores, estabilizadores, espesantes.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorante	
CARA-MELO IV CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85 (Aplica solamente en bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao)	Colorante	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426	Agentes de retención de color, agentes endurecedores, estabilizadores.	
SACARINA	954	200	FDA 180.37	Edulcorante	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	1000	FDA 182.3089	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2	Bebidas alcohólicas, incluidas las bebidas análogas sin alcohol y con bajo contenido de alcohol				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ÁCIDO TÁNICO	181	150	FDA 184.1097	Colorantes, emulsionantes, espesantes, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

CARMINES (EXTRACTO DE COCHINI-LLA)	120	BPM	FDA 73.100	Colorante.	
CAROTENOS, BETA-SINTÉTICO	160a,	BPM	FDA 73.95	Colorante.	
CAROTENAL, BETA-APO-8'	160e	15 mg/pinta (473 ml de alimentos líquidos)	FDA 73.90	Colorante.	
CARA-MELO I- CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 182.1235/ 73.85	Colorante.	
CARA-MELO II- CARAMELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235/ 73.85	Colorante.	
CARA-MELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 182.1235/ 73.85	Colorante.	
EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NOR-BIXINA, ANNATO	160bi	BPM	FDA 73.30	Colorante.	
INDIGOTINA	132	BPM	FDA 74.102	Colorante.	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	BPM	FDA 184.1695, 73.450	Colorante.	
ROJO ALLURAC	129	BPM	FDA 74.340	Colorante.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	50	FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxidantes, colorantes, agentes de tratamiento de las harinas, sustancias conservadoras, secuestrantes.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante.	
VERDE SOLIDO FCF	143	BPM	FDA 74.203	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.2	Sidra y sidra de pera				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
LUTEINA	161b	200	Reglamento (UE) 1129/2011	Colorante.	
MARRON HT	155	200	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/29 Parte 2	Colorante.	
NEGRO BRILLANTE PN	151	200	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/29 Parte 2	Colorante.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2 000	Directiva 95/2/CE Anexo II pag 13	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	200	FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxidantes, colorantes, agentes de tratamiento de las harinas, sustancias conservadoras, secuestrantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.3	Vinos de uva				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALFA AMILASA (CARBOHYDRAS) (Bacillus licheniformis)	1100	BPM	FDA 184.1027 FDA 184.1148	Agentes de tratamiento de las harinas.	
CARAMELO I-CARAMELO PURO CÁUSTICO	150a	BPM	FDA 73.85	Colorante.	

DIÓXIDO DE CARBONO	290	BPM	FDA 184.1240	Gasificantes, espumantes, gases de envasado, sustancias conservadoras, propulsores.	
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2 000	FDA 172.480	Antiaglutinantes, anti-espumantes, sustancias inertes.	
NITRÓGENO	941	BPM	FDA 184.1540	Espumantes, gases de envasado, propulsores.	
OXIDASA DE GLUCOSA	1102	BPM	FDA 184.1034	Antioxidantes	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2 000	Directiva 95/2/CE Anexo II pag. 13	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SULFATO CALCÍCO	51670		FDA 184.1230	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	350	FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxidantes, colorantes, agentes de tratamiento de las harinas, sustancias conservadoras, secuestrantes.	
TARTRATO MONOPOTÁSICO	336i	BPM	FDA 184.1077	Acidulante, antioxidante, corrector de la acidez	

TARTRATOS	334, 335i, 335ii, 336i, 336ii, 337	BPM	FDA 184.1099	Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
-----------	------------------------------------	-----	--------------	--	--

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
SULFATO CÁLCICO	516	2 000	FDA 184.1230	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i	200	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/29 Parte 2	Colorantes.	
LUTEINA	161b	200	Reglamento (UE) 1129/2011	Colorante.	
MARRON HT	155	200	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/29 Parte 2	Colorantes.	

NEGRO BRILLANTE PN	151	200	Directiva 94/36/CE Anexo V Nº L 237/29 Parte 2	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) 1129/2011	Colorante.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2 000	Directiva 95/2/CE Anexo II pág. 13	Antioxidantes, sustancias conservadoras, estabilizador.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	200	Nota 44 FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxidantes, colorantes, agentes de tratamiento de las harinas, sustancias conservadoras, secuestrantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.5	Aguamiel				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163	BPM	Reglamento (UE) 1129/2011	Colorante.	
CARAMELO III- CARAMELO AL AMONÍACO	150c	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
CARAMELO IV- CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	BPM	FDA 73.85	Colorantes.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) 1129/2011	Colorante.	

SORBATOS	200i, 201, 202, 203	200	Directiva 95/2/CE Anexo II pág. 13	Antioxi- dantes, sustancias conservado- ras, estabili- zador.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	200	FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxi- dantes, deco- lorantes, agentes de tratamien- to de las harinas, sus- tancias con- servadoras, secuestran- tes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	
CURCUMINA	100i	200	Directiva 94/36/CE Anexo V N° L 237/29 Parte 2	Colorante.	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
MARRON HT	155	200	Directiva 94/36/CE Anexo V N° L 237/29 Parte 2	Colorante.	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	600	Directiva 95/2/CE Anexo III, Pág. 21 Otros aditivos permitidos	Antioxi- dantes, sustancias conservado- ras, estabili- zador.	

SUCRO-GLICÉRIDOS	474	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36 Otros aditivos permitidos.	Emulsionan- tes.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	200	FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxi- dantes, deco- lorantes, agentes de tratamien- to de las harinas, sus- tancias con- servadoras, secuestran- tes.	
TARTRACINA	102	300	FDA 74.705	Colorantes.	
VERDE SOLIDO FCF	143	100	FDA 74.203	Colorantes.	
XILITOL	967	BPM	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 35 Otros aditivos permitidos	Emulsio- nantes, humectantes, estabiliza- dores, edul- corantes, espesantes.	
Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.7	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ACESULFAME POTASICO	950	350 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbeer / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Ober-gäriges Einfach-bier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marro- nes del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamentos (CE) No. 1333/2008 (modifica- do)	Acentuado- res del aro- ma, edulco- rantes.	

ACESUL- FAME PO- TASICO	950	25 mg/l solo cerveza de bajo consumo ener- gético.	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modifica- do)	Acentua- dores del aroma, edul- corantes.	
ADVANTA- ME	969	6 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(conte- nido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equi- valentes ex- presados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modifica- do)	Edulcorante	
		0.5 mg/l solo cerveza de bajo consumo ener- gético			
		350 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(conte- nido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equi- valentes ex- presados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"			
ASPARTA- ME	951	600 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(conte- nido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equi- valentes ex- presados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modifica- do)	Acentua- dores del aroma, edul- corantes.	
ASPARTA- ME	951	25 mg/l solo cerveza de bajo consumo ener- gético.	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modifica- do)	Acentua- dores del aroma, edul- corantes.	
CARA- MELO I- CARAME- LO PURO CÁUSTICO	150*	BPM	FDA 182.1235/ 73.85	Colorante.	
CARA- MELO II- CARA- MELO AL SULFITO	150b	BPM	FDA 182.1235/ 73.85	Colorante.	
CARA- MELO III- CARA- MELO AL AMONÍAC- O	150c	BPM	FDA 182.1235/ 73.85	Colorante.	
CARMINES (EXTRAC- TO DE COCHINI- LLA)	120	BPM	FDA 73.100	Colorante.	
CLOROFI- LAS	140	BPM	FDA 73.125	Colorante.	
CURCUMI- NA	100i	200	Directiva 94/36/CE Anexo V N° L 237/29 Parte 2	Colorante.	

ERITROSI-NA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
EXTRAC-TO DE BIJA, BIXI-NA, NOR-BIXINA, ANNATO	160b(i)	BPM	FDA 73.30	Colorante.	
FOSFATOS	340i, 339i 339ii	BPM	FDA 182.1778 FDA 182.1217 FDA 182.6285 FDA 182.6085 FDA 182.6215 FDA 182.6290 FDA 182.6778 FDA 184.1434	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960	70 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Edulcorante.	
MARRON HT	155	200	Directiva 94/36/CE Anexo V N° L 237/29 Parte 2	Colorante.	
NEGRO BRILLANTE PN	151	200	Directiva 94/36/CE Anexo V N° L 237/29 Parte 2	Colorante.	

NEOHES-PERIDINA DIHIDRO-CALCONA	959	10 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Colorante	
NEOTAME	961	20 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Acentuadores del aroma, Edulcorantes	
POLIDEX-TROSA	1200	BPM (Solo para bebidas con calorías reducidas y bebidas de bajo alcohol	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Incrementadores del volumen, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes.	

SACARINA Y SALES SODIO, POTASIO Y CALCIO	954	80 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Edulcorante.	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	350 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Edulcorante.	
		25 mg/l solo cerveza de bajo consumo energético.			

SUCRALOSA	955	250 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Edulcorante.	
		10 mg/l solo cerveza de bajo consumo energético.			
SUCROGLICERIDOS	474	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 36 Otros aditivos permitidos.	Emulsionantes.	
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	350	FDA 182.3862 FDA 182.3798 FDA 182.3739 FDA 182.3766 FDA 182.3637 FDA 182.3616	Antioxidantes, colorantes, agentes de tratamiento de las harinas, sustancias conservadoras, secuestrantes.	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705	Colorante.	
VERDE SOLIDO FCF	143	100	FDA 74.203	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
15.0	Aperitivos listos para el consumo				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante.	

EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	30 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	30 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes.	
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	30 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 40. Otros aditivos permitidos.	Antiaglutinantes.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas):				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	3 000	FDA 184.1668	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, estabilizadores, espesantes.	
BICARBONATO DE SODIO	500ii	BPM	FDA 184.1736	Regulador de la acidez.	
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
DIACETATO DE SODIO	262ii	500	FDA 184.1754	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras, secuestrantes.	

ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5 000	Directiva 95/2/CE Anexo IV, Pág. 38 Otros aditivos permitidos	Emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, espumantes, estabilizadores.	
EXTRACTO DE ROMERO	392	50	Reglamento (UE) No 1129/2011	Antioxidante, grasas para untar.	
LUTEINA	161b	100	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
CURCUMINA	100i 100ii	BPM	FDA 73.600	Colorante.	
EXTRACTO DE ROMERO	392	200	Reglamento (UE) No 1129/2011	Antioxidante, grasas para untar.	
LUTEINA	161b	100	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011	Colorante.	

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
16.0	Alimentos preparados				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	BPM	FDA 172.803	Edulcorante	
ERITROSINA	127	BPM	FDA 74.303	Colorante.	
OLEORRESINA DE PAPRIKA	160c	BPM	FDA 73.345	Colorante.	

(Continuará...)

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2097 – M. 912431– Valor C\$ 285.00

COMUNICADO

Banco Corporativo S.A. en liquidación hace saber a todas las personas naturales y/o jurídicas que poseen créditos en contra la institución que se presenten en nuestras instalaciones para legalizar su situación dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha, al tenor del artículo 102 inciso 4, de la Ley 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

En la ciudad de Managua el 21 de julio del 2020. **Banco Corporativo S.A. en Liquidación (f) Alvaro Jose Altamirano Padilla Presidente Junta Liquidadora BANCORP.**

3-3

Reg. 2121 – M. 45857031 – Valor C\$ 95.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas de “GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA”

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad “GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA (GAVISA)” considerando que: a) se realizó primera convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad a realizarse el día veintiséis (26) de julio del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); b) la primera convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad apareció publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 del día ocho (8) de julio de 2020; y c) que en dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas no existió el quórum de ley requerido por el art. 253 CC. y la Cláusula Quinta, inciso V.3) del Pacto Social; en ejercicio de las facultades que le conceden los arts. 3.8 y 7.4 de los Estatutos de “GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA (GAVISA)” y el precitado art. 253 CC., permítome citarles por segunda vez para Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la Sociedad Gallo Vigil, S. A., ubicadas de la Rotonda Universidad, 700 metros al oeste, Condominio San Andrés, Casa No. 46, en la ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua, el día once (11) de agosto del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Agenda:

a) Lectura del acta anterior;

b) Aprobación o desaprobación de Estados Financieros presentados por la Junta Directiva;

c) Autorización o aprobación para disolver anticipadamente

la sociedad;

d) Nombramiento de liquidador, plazo de la liquidación, instrucciones especiales al liquidador en su caso de conformidad con el art. 2.6 de los Estatutos y para finiquitar asuntos pendientes aprobados en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en Managua, a las 5:00 pm del día 26 de diciembre de 2016;

e) Designación de delegado especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas para comparecer ante Notario Público para otorgar acta notarial de protocolización de la certificación en lo conducente del acta para afectos de inscribir en el Registro Mercantil competente el acuerdo de disolución social y el nombramiento del liquidador mencionados en los incisos c), d) y e) anteriores, respectivamente, de la presente convocatoria y el cese, en su caso, de los administradores o miembros de la Junta Directiva; y

f) Autorización para librar certificación del acta respectiva.

Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, el día 28 de julio del dos mil veinte.- (f) **Julio Rodrigo Martínez Gallo**, Vice-Presidente-Secretario de la Junta Directiva, “GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA (GAVISA)”.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2088 – M. 47010591– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor OSCAR LEONARDO ESPINOZA GALLARDO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003788-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia de Managua (oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y dieciséis minutos de la mañana, del dos de julio de dos mil veinte. (f) JUEZ EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) OLVAROCA Secretaria Judicial OTF Asunto No. 003788-ORM5-2020-FM.

3-2

Reg.2096 – M. 47147199– Valor C\$ 285.00

3522020000033

EDICTO

Número de Asunto: 000439-ORB1-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000439-ORB1-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Ocho de julio de dos mil veinte. Las nueve y veintiuno minutos de la mañana

La señora: Rosaura Yolanda Ortega Barrera, en representación de su hija Dayra Alexandra Jirón Ortega, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Genaro Martín Jirón, y en particular del pago de liquidación a que tiene derecho en la empresa PASENIC, la cual asciende a la suma de Veintisiete mil ochocientos noventa y nueve córdobas con treinta y cinco centavos (C\$ 27.899.35).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en LA GACETA DIARIO OFICIAL, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las nueve y veintiuno minutos de la mañana del ocho de julio de dos mil veinte. (f) Lic. José Luis Blandón Petterson Juez (f) Lic. Ester Olivet Lanuza Salgado Secretaria JOLUBLPE

3-1

Reg. 2095 – M. 47134581– Valor C\$ 435.00

EDICTO

MARIO ALONSO SEQUEIRA TAPIA mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, de este domicilio con cédula de identidad N° 041-300882-0001L junto a su hermana MARIA ALEJANDRA SEQUEIRA TAPIA herederos universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su madre HILDA MARIA TAPIA ZELAYA sin perjuicio de la cuarta conyugal que corresponde al señor MARIO ENRIQUE SEQUEIRA BARRIOS. especialmente de de un lote de terreno identificado con el numero I-516 en la urbanización Monte cielo ubicada en la comarca los Vanegas Managua con un área de 182.363m2 o su equivalente a 258.666 V2 con los siguientes linderos Norte: Lote I-514, Sur: lote: I-518, Este: avenida 10 y Oeste: lote I-55 lote que se encuentra hipotecada con el banco de América central (BAC) inscrito bajo finca N° 241,575, asiento: N° 1°, Folio: 235/236, Tomo: 3,446 del libro de propiedades sección de derechos Reales del Registro Público inmueble de Managua y que dicho inmueble se encuentra en comunidad con JENNER JAVIER SEQUEIRA TAPIA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Masatepe, el trece de julio del año dos mil veinte. (f) LIC. JULIO CESAR SÁNCHEZ S. JUEZ DISTRITO CIVIL Y DE ORALIDAD MASATEPE. (f) JIMMY TRUJILLO SECRETARIO.

3-1

Reg. 1946 – M. 46045162– Valor C\$ 435.00

ASUNTO N : 000088-ORS2-2020-CO

EDICTO

Por cuanto la señora DENYSE GUILLEN FLORES, interpuso demanda con acción de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR en contra de Banco de Finanzas (BDF) representado por su gerente la LIC. MEYLIN ZULEMA ARAUZ.- En Audiencia Única del proceso Sumario se ha dictado Fallo que en su parte conducente dice: JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRIZ. SOMOTO, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.- ha lugar a la cancelación de título valor consistente en certificado a plazo fijo por un periodo de VEINTICUATRO MESES, emitido por el Banco de Finanzas a nombre de señora DENYSE GUILLEN FLORES, por la cantidad de CINCOMIL DOLARES NORTEAMERICANOS, (\$, 5000.00), bajo la cuenta número 7060207300, dicho certificado a plazo fijo se constituyo el cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, y con fecha de vencimiento el cuatro de noviembre del dos mil veintiuno. De conformidad al artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores, mándese a publicar por medio de edictos publicados en un diario de circulación nacional, la cancelación del título valor decretada por este judicial mismos que se deberá realizar tres veces consecutivas con intervalos de siete días, en el Diario La Gaceta, al cuidado y por cuenta del reclamante. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias en la ciudad de SOMOTO, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del diecinueve de junio de dos mil veinte. (f) DR. EXILE VALLE ESCORCIA Juez del Juzgado de Distrito Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias (f) Secretario GLMACAMU

3-3

Reg. 1947 – M. 46637611– Valor C\$ 1,740.00

EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria del Juzgado de la Oficina de Tramitación Distrito Civil Oral Managua, Alba Dora Velásquez Jarquín, Certifica: La Sentencia que dentro de la solicitud de Cancelación y reposición de Título Valor, EXPEDIENTE Número 000789-ORM4-2020-CO, Parte demandante Señor Róger Javier Gutiérrez Callejas Representado por: Abogada María Soledad Espino Salas, la cual se encuentra piada bajo el No. 023/2020 del libro copiador de sentencia correspondiente al año 2020, a partir del folio 086 al folio 087, y la que integra y literalmente dice: Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciocho de mayo del año dos mil veinte. Las ocho y cuarenta y siete minutos de la mañana.- SENTENCIA: Ponente: Jueza Nadia Camila Tardencilla Rodríguez Parte solicitante: Señor Róger Javier Gutiérrez Callejas Representado por: Abogada María Soledad Espino Salas Objeto de la solicitud: Cancelación y reposición de título valor Yo, Nadia Camila Tardencilla Rodríguez, Jueza del Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción

Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes actuaciones procesales de la solicitud de cancelación y reposición de título valor, procedo a dictar sentencia definitiva como en derecho corresponde.

ANTECEDENTES DE HECHO: 1.- Mediante escrito presentado a las nueve y nueve minutos de la mañana del cuatro de febrero del año dos mil veinte, compareció la licenciada María Soledad Espino Salas mayor de edad, casada, abogada y notaría público, de este domicilio, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-050980-0006J, credencial de abogada 10,438, en calidad de apoderada general judicial del señor Róger Javier Gutiérrez Callejas, conforme copias certificadas por secretario receptor judicial del testimonio de escritura pública número cuatro (04) denominada "Poder General Judicial", autorizada en Managua, a las nueve de la mañana del veinticinco de enero del dos mil veinte, ante los oficios de la notaría Juana Urbina Soza. 2.- Expuso la abogada Espino Salas que su representado es poseedor de un certificado de depósito a plazo fijo con un monto de veinte mil dólares (US\$20,000.00) de los Estados Unidos de América suscrito por el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima. 3.- Continuó exponiendo la abogada compareciente que el referido certificado se extravió dentro de la propiedad de su representado, por lo que no consideró oportuno interponer denuncia alguna y procedió a notificar a la institución financiera emisora del título, quien procedió a su bloqueo. 4.- Con base a lo antes relacionado, compareció ante este Juzgado el señor Róger Javier Gutiérrez Callejas, a través de su apoderada general judicial la abogada María Soledad Espino Salas, a pedir que mediante sentencia se ordene la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo número 7060348063 y de esa manera el Banco de Finanzas haga la respectiva reposición del nuevo certificado a plazo fijo a nombre de su mandante con sus respectivos valores. 5.- Presentada la solicitud, se dictó providencia a las dos y un minuto de la tarde del veintiuno de febrero del año dos mil veinte, se brindó intervención de ley a la abogada María Soledad Espino Salas, en la calidad con que actúa, se previno que subsanara su solicitud porque no la planteó de forma ordenada y en párrafos separados conforme el artículo 420 inciso 5 CPCN, porque no es clara en establecer qué pretende probar con el medio probatorio aportado según el artículo 420 inciso 7 CPCN y la descripción de los anexos adjuntos a la solicitud conforme el artículo 424 CPCN. La abogada María Soledad Espino Salas presentó escrito a las nueve y tres minutos de la mañana del seis de marzo del año dos mil veinte y cumplió con lo ordenado. 6.- Una vez subsanada la solicitud, este juzgado dictó auto a las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del diecisiete de marzo del dos mil veinte y admitió a trámite la presente solicitud, se mandó a oír a la entidad emisora el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, para que dentro del plazo de tres días alegara lo que considerara a bien y no lo hizo. 7.- Posteriormente, se dictó providencia a las nueve y cinco minutos de la mañana del veintiocho de abril del año dos mil veinte, se convocó a la abogada María Soledad Espino Salas, en la calidad que actúa, y a la entidad emisora del título Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, a audiencia oral y pública a las nueve de la mañana del once de mayo del dos mil veinte, en la sala veintisiete (27) de este Complejo Judicial Central. 8.- Se celebró audiencia única en el proceso de jurisdicción voluntaria a las nueve y trece minutos de la mañana del once de mayo del año dos mil veinte, en la sala 22 del Complejo Judicial Central de Managua, declarándose abierta y exponiendo que se celebraría de conformidad con los artículos 169 y 172 CPCN, atendiendo

a los principios contenidos en el CPCN. Se relacionó sucintamente los antecedentes del caso por Secretaría, y seguidamente la abogada María Soledad Espino Salas, en su calidad, fijó la pretensión contenida en su solicitud de cancelación y reposición de título valor en la que reprodujo y ratificó los hechos expuestos en su petición. 9.- Finalmente, se dictó auto durante la audiencia a las nueve y veintitrés de la mañana del once de mayo del dos mil veinte estimando la solicitud, ordenando la cancelación y reposición, y la publicación de esta sentencia a costa del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- La abogada María Soledad Espino Salas, en calidad de apoderada general judicial del señor Róger Javier Gutiérrez Callejas, expuso en su solicitud y que posteriormente ratificó durante la audiencia que su representado es titular de un certificado de depósito a plazo número 7060348063 emitido por el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, y que se extravió en la casa de habitación de su titular, motivo por el que pidió su cancelación y reposición. 2.- En este sentido, es preciso mencionar que el artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores (LGTV) contempla: "El titular [...] del título nominativo que haya sufrido el extravío [...] puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquél que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario", y para tal efecto el artículo 91 LGTV consagra: "Realizadas las Oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título 3.-Entrando al análisis de las pruebas aportadas observo que la abogada María Soledad Espino Salas, en calidad de apoderada general judicial del señor Róger Javier Gutiérrez Callejas, aportó a estas actuaciones procesales elementos de convicción en cuanto a los hechos alegados, ya que la suscrita se encuentra convencida sobre la existencia del certificado conforme copia simple del título objeto de cancelación y reposición, y comunicación extendida por el Banco de Finanzas, S.A. en la que informó que el señor Róger Javier Gutiérrez Callejas es titular del certificado referido, y que conforme carta de notificación de extravío se procedió al bloqueo sistemático, por lo que existiendo una presunción grave sobre la existencia del título valor, no queda nada más que dictar el fallo que en derecho corresponde. FALLO: 1.- Se estima la solicitud de cancelación y reposición de título valor promovida por la abogada María Soledad Espino Salas, en calidad de apoderada general judicial del señor Róger Javier Gutiérrez Callejas, todos de generales de ley consignadas. 2.- Cancelese y repóngase el certificado de depósito a plazo fijo número 7060348063, cuyo titular es el señor Róger Javier Gutiérrez Callejas, en moneda de los Estados Unidos de América, por un valor de veinte mil dólares (US\$20,000) emitido por el Banco de Finanzas, en fecha del veintiséis de julio del año dos mil diecinueve y vencimiento el veintidós de enero del año dos mil veinte. 3.- De conformidad con los artículos 102 en armonía con el 91 de la Ley General de Títulos Valores, publíquese esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta del reclamante para que se oponga quien lo crea conveniente dentro del plazo de sesenta días después de la última publicación. 4.- Una vez concluido el plazo y sin oposición se notificará a la entidad emisora del título, el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, para que cumpla con lo ordenado en este fallo en

relación a la cancelación y reposición del certificado de depósito a plazo fijo antes referido. 5 - Se le hace saber al compareciente que contra esta resolución cabe recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. 6.- Copíese y notifíquese.- (F) JUEZA NADIA CAMILA TARDENCIA RODRÍGUEZ, (F) SECRETARIO ANTONIO DOROTEO FUERTES LÓPEZ. La suscrita procede a insertar la constancia efectuada por el oficial notificador: Fecha de Notificación: 29/05/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: OSCAR DELGADO CANALES. Interviniente: MARIA SOLEDAD ESPINO SALAS. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 1:15 PM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO A LA SEÑORA TERESA SALAS Fecha de Notificación: 29/05/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: FRANCISCO JOSE SANDOVAL CANO Interviniente: BANCO DE FINANZAS S.A. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 9:10 AM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO AL SEÑOR (A) INDIRA MEDAL Y FIRMAOR (A) TERESA SOLIS, NO FIRMA Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Se extiende la presente a solicitud de parte interesada en tres folios útiles de papel común a los cuales la parte deberá adherir la correspondiente carga fiscal. Dado en Managua a los diecinueve de junio del año dos mil veinte. (f) Lic. Alba Dora Velásquez Jarquín. Secretaria de la Oficina de tramitación Civil de Distrito Oral de Managua ALDOVEJA.

3-3

Reg. 2100 – M. 47054583 – Valor C\$ 435.00

SEÑORES: DIARIO OFICIAL LA GACETA O DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL. FAVOR DARLE PUBLICACION AL SIGUIENTE CARTEL POR TRES VECES CONSECUTIVOS.

CARTEL

SE SUBASTARÁ BIEN EMBARGADO EN EL RECINTO DEL JUZGADO DE DISTRITO PENAL DE JUICIO Y DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE CIUDAD EL RAMA. EL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, EN LA SALA NÚMERO TRES (3) DEL COMPLEJO JUDICIAL DE EL RAMA, UNA PROPIEDAD URBANA ubicada en Barrio Central de la Ciudad de El Rama, con los siguientes linderos y medidas: Norte: Adolfo Doña Hooker y mide 15.30 metro, Sur: Andén peatonal calle empedrada 16.25 metros, Este: Vicariato Apostólico y mide 25.20 metros y Oeste: Francisco Sacasa y mide 25.20 metros. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, sección de derechos reales, columna de inscripciones de la ciudad de Bluefields RACCS. el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, bajo el número 34834, asiento 2o, Folio 144, Libro 466, a nombre de los Señores Carolina Chang de Dick, Eduardo Antonio Chang Lam y Raúl Javier Chang Lam.

VALOR ADEUDADO: (C\$62,666.00) SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS MONEDA DE CIRCULACION NACIONAL.

Base: UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (C\$1,722.420.20) moneda oficial de Nicaragua, o su equivalente a dólares al tipo de cambio oficial al día de la liquidación, EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DÓLARES (\$50,782.79).

EJECUTA: SUSANA MARTINA CASTRO SMITH, REPRESENTADA POR LIC. RENATO MAURICIO QUINTERO LUMBI.

EJECUTADA: YOLANDA DEL CARMEN ARAGON HURTADO.

DADO EN JUZGADO DE DISTRITO PENAL DE JUICIO Y DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY EL RAMA. OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (f) MSC. MAYRA MAGDALENA SEVILLA DUARTE JUEZA DE DISTRITO PENAL DE JUICIO Y DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY EL RAMA. RACCS. (f) LICDA. VIDA ESPERANZA ORTEGA GOMEZ SECRETARIA DE DESPACHO.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. TP7610 – M. 46492469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

SAYLING GUADALUPE CHÁVEZ LAU. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-311294-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Título de: **Doctora En Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7611 – M. 46416102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUDITH ABIGAÍL GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060495-0030X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7612 – M. 46416197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ADRIANA RAQUEL MEMBREÑO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260395-0054L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7613 – M. 46533764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARVIN MARTÍN MARCIA PALMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210195-0045C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7614 – M. 46508793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MAYRA ALEJANDRA ROMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-220988-0005N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7615 – M. 4614169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-210297-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Cuidados Críticos.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7616 – M. 46508897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KAREN LETICIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-130995-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7617 – M. 46508616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYLIN VALESKA GUTIÉRREZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170596-0036E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7618 – M. 46508897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA LAURA GAITÁN CABRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291097-0013H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.